

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE. Nº 716-413/2020

**DECRETO Nº** SAN SALVADOR DE JUJU

09 JUN. 2021

VISTO:

Las actuaciones por las que la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque tramita la promoción de la Sra. María Isabel Mamani, CUIL 27-12618444-7, personal planta permanente, quien revista en el cargo categoría 18 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley Nº 3161/74, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Provincial Personal informa que, el adicional (c-4) omitido en el Decreto N° 7004-S-14, se encuentra en trámite de regularización, mediante Expte. N° 716-1118/12 y su Agdo. N° 716-1119/12;

Que, obra en autos formulario de adhesión a la Ley Nº 5502/05, opción de no adhesión al art. 19 de la Ley N° 24.241 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para afectar el gasto que demande el presente trámite, señalando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con saldo disponible;

Que, obra dictamen favorable de Fiscalia de Estado, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la Sra. Mamani a la máxima categoría del Escalafón General, a partir del 1° de enero de 2021, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3º y 7º del Decreta Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley Nº 5502/05;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispénese la promoción de la Sra. María Isabel Mamani, CUIL 27-12618444-7, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-C4 Hospital "San Roque", a partir del 1° de enero de 2021, en el marco de lo disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2º: La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida que a continuación se detalla:

### **EJERCICIO 2021:**

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley Nº 6213, para la U. de O.: "R6-01-04" - Hospital "San Roque", la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley Nº 5502". -

ARTICULO 3º: Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley Nº 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

O QUE LA PRESENTE COPIA DALANISTA



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

III2...CDE. A DECRETO Nº

3408

-S-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 5º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publiquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAY O'ALFREDO BOUHID MINISTRO SALUD - JUJUY -

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

TIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CCGRIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL HE TENIDO ALA VISTA.

> ESC. SIJUDI/ 315ELA KUA A/C Jetatura de Despach Ministario de Salud Jei